



# Resolución Jefatural

**N° 069-2020-CENEPRED/J**

Lima, 17 de agosto de 2020

## VISTOS:

El Informe N° 00057-2020-ENEPRED/OA/LOG de fecha 30 de enero de 2020; Informe N° 000009-2020-CENEPRED/OA, de fecha 30 de enero de 2020; Memorándum N° 000003-2020-CENEPRED/SG, de fecha 31 de enero de 2020; Memorándum N° 000004-2020-CENEPRED/SG, de fecha 31 de enero de 2020; Informe N° 00018-2020-CENEPRED/DGP, de fecha 11 de febrero de 2020; Informe N° 00006-2020-CENEPRED/OPP, de fecha 07 de febrero de 2020; Informe Técnico N° 00004-2020-CENEPRED/OA/LOG; Informe N° 00258-2020-CENEPRED/OA/LOG, de fecha 12 de junio de 2020; Memorándum N° 00241-2020-CENEPRED/OA, de fecha 18 de junio de 2020; Informe N° 00265-2020-CENEPRED/OA/LOG, de fecha 22 de junio de 2020; Memorándum N° 046-2020-CENEPRED/OAJ, de fecha 01 de julio de 2020; Informe Técnico N° 00006-2020-CENEPRED/OA/LOG del 10 de julio de 2020; Memorándum N° 0000270-2020-CENEPRED/OA, del 15 de julio de 2020; Informe N° 032-2020-CENERED/OAJ, de fecha 16 de julio de 2020; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas, objetivos, el CENEPRED, se provee de servicios a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad con la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) y sus modificatorias, que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, la Ley considera en su artículo 21°, como uno de los métodos de contratación el procedimiento de selección de Contratación Directa, el cual, según el artículo 27° de la Ley, permite a las Entidades Públicas a contratar, excepcionalmente, de forma directa con un determinado proveedor, entre otros casos, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, supuesto previsto en el literal j) de dicho dispositivo;

Que, el Especialista en Logística de la Oficina de Administración con Informe Técnico N° 00006-2020-CENEPRED/OA/LOG, de fecha 10 de julio de 2020, plantea el requerimiento que tiene por objeto arrendar un local (inmueble) que cumpla las funciones de sede institucional del CENEPRED, que permita el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales;





Que, el Área de Logística de la Oficina de Administración ha realizado la indagación de mercado y determinó, mediante Informe Técnico N° 000006-2020-CENEPRED/OA/LOG, de fecha 10 de julio de 2020, que el valor estimado del “Servicio de arrendamiento del local institucional del CENEPRED”, asciende al costo de S/ 1’710,000.00 (Un Millón Setecientos Diez Mil y 00/100 Soles), correspondiente a treinta y seis cuotas mensuales de S/ 45,000.00, incluidos los impuestos de Ley, y dos (2) meses de garantía por S/ 90,000.00, con excepción del pago de arbitrios municipales, agua, energía eléctrica que deben ser asumidos por la Entidad y que su contratación se realizaría directamente por la causal del literal j), del numeral 27.1, artículo 27° de la Ley; confirmando que el inmueble cumple con los requerimientos mínimos de los Términos de Referencia para su contratación;



Que, asimismo, el citado informe señala que existen una serie de razones de diversa índole que justifican que se continúe arrendando el inmueble ubicado en la Avenida del Parque Norte N° 313-315-319, Urb. Corpac, como sede institucional del CENEPRED, no siendo conveniente para los fines institucionales y en el contexto actual convocar un proceso de selección para la contratación de dicho servicio;



Que, en concordancia con lo anterior, mediante el Informe N° 032-2020-CENEPRED/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que existe fundamento suficiente que sustenta la procedencia de la Contratación Directa del “Servicio de arrendamiento de local institucional del CENEPRED”, de conformidad con lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 068-2020-CENEPRED/J, de fecha 10 de agosto de 2020, se aprueba la primera modificación del Plan el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por Resolución Jefatural N° 0004-2020-CENEPRED/J, incluyendo con el ítem 7 a la Contratación Directa del “Servicio de arrendamiento del local institucional del CENEPRED”, con valor estimado de S/ 1’710,000.00 (Un Millón Setecientos Diez Mil y 00/100 Soles);



Que, estando a lo programado en el Plan Anual de Contrataciones vigente y de acuerdo a los fundamentos técnicos y legales antes indicados, resulta conveniente la contratación directa del servicio de arrendamiento del local institucional del CENEPRED, el cual cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000115 de fecha 31 de julio de 2020 para el año fiscal 2020, y la Previsión Presupuestal N° 003-2020-CENEPRED para los años 2021, 2022 y 2023, de fecha 31 de julio de 2020, considerando en la Fase de Programación Multianual del Presupuesto 2022-2024 y 2023-2025, ambos conceptos contenidos en el Memorándum N° 230-2020-CENEPRED/OPP, de fecha 31 de julio de 2020;



Que, conforme establece el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley y el artículo 100° del Reglamento, las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, por lo que, en avocación y cumplimiento de las atribuciones efectuadas en dichos dispositivos, corresponde aprobar la contratación directa antes indicada;

Con el visto de la Secretaria General, Dirección de Gestión de Procesos, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Especialista en Logística, y

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 003-2020-DE;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA** correspondiente al “Servicio de arrendamiento del local institucional del CENEPRED”, de conformidad con lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 1'710,000.00 (Un Millón Setecientos Diez Mil y 00/100 Soles), de conformidad con los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos, descritos en el expediente de contratación.



**Artículo 2°.** – Disponer que el Órgano Encargado de la Contrataciones, efectúe el Procedimiento para la Contratación Directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 101° del Reglamento, adopte las decisiones y realice toda acción necesaria para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.



**Artículo 3°.** – Disponer que el Oficina de Administración, publique la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su emisión y en el portal institucional del CENEPRED.



Regístrese y comuníquese,



Firmado Digitalmente

**JUVENAL MEDINA RENGIFO**



Ingeniero Geólogo

Jefe del CENEPRED